



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-278-2017**, recibida en este Departamento vía correo electrónico a nombre de los ciudadanos **Sonia Beatriz Hernández Chacón y Jaime Alberto López**, quienes solicitan textualmente el acceso mediante archivo digital de la siguiente información:

- **Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, respecto al Examen al Informe de la Gestión Financiera del Estado del ejercicio fiscal 2016, que se realiza de conformidad con el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución (como una de las atribuciones que se le otorga a la Corte de Cuentas de la República), los suscritos solicitan la siguiente documentación:**
  - a) **Copia del Informe final. Sí el informe está publicado en línea indicar la dirección.**
  - b) **Copia de la Orden de Inicio al examen respectivo.**
  - c) **Copia de los papeles de trabajo.**
  - d) **Copia de la carta de remisión del informe final a la Asamblea Legislativa.**

La petición adquirió firmeza, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–.

Vista la referida Solicitud de Información y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.–, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para



conocer a través de este Departamento la solicitud en referencia; es así que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 69 de la LAIP, el Oficial de Información es el enlace o vínculo comunicacional entre los solicitantes y el Ente Obligado al que se acude, que para el caso concreto lo constituyen los ciudadanos **Hernández Chacón y López** y la suscrita.

- II. Que de acuerdo a las funciones reguladas en el Art. 50 literales b), d), i) de la Ley en comento, corresponde a esta Oficial recibir, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de información sometidas a su conocimiento, debiendo efectuar las diligencias internas necesarias para la localización y entrega de lo peticionado-salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley, así como fundamentar y entregar por escrito al solicitante todas las decisiones que emita, con mención suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y Derecho que determinaron o indujeron a la entidad a adoptar su decisión, tal como lo establece el artículo 65 del citado cuerpo legal.
- III. Que la Unidad competente, para brindar la información de interés a los ciudadanos, es la Dirección de Auditoría Uno de esta Corte; este Departamento procedió de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, a la transmisión del requerimiento hacia dicha Unidad, mediante nota REF:DAIP-769-2017. En ese contexto, la Unidad Organizativa respondió mediante nota REF-DAUNO-1734-2017, en la que manifestó lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO:** "(...) Al respecto le comunico lo siguiente:

- 1- El Informe Final del respectivo informe se encuentra en la página web de la Corte de Cuentas, en los informes 2017 de la Dirección de Auditoría Uno. (Debe de ingresar al portal y dar click al icono de "servicios" y luego entrar a "Resultados del proceso de Fiscalización").
- 2- No existe documento denominado "Orden de Inicio de Examen".
- 3- Respecto a la carta de remisión a la Asamblea Legislativa, esta fue elaborada por la Presidencia de esta Corte, por lo que es ahí donde se debe solicitar.

Respecto a "COPIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO": solicito se nos conceda 15 días hábiles, a partir de esta fecha para presentar dicha documentación, ya que por el volumen de la información es imposible proporcionarlo en el lapso de 3 días hábiles, ya que se debe elaborar la versión Pública de dichos papeles de trabajo."

En consecuencia, a lo expuesto y solicitado por la Dirección de Auditoría Uno, se realizaron las siguientes consideraciones:





- a) Que mediante nota REF: DAIP-787-2017, se concedió a la Dirección de Auditoría Uno, el plazo de quince días hábiles, -con vencimiento el día lunes 11 de diciembre del presente año- para que presente a este Departamento, en medio magnético y versión pública los papeles de trabajo del **Informe Examen Especial al Informe de la Gestión Financiera del Estado, presentado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**
- b) Que mediante nota REF-DAIP-788-2017, se direccionó lo solicitado por el ciudadano en el **literal d)**, a la Presidencia de esta Institución; quien mediante nota PRES-REF-065-2017, remitió lo requerido.

IV. Asimismo se establece que la información a proporcionar, se clasifica como **Información Pública e Información Oficiosa**, de conformidad con el Art. 6 literal c) y d) de la LAIP; **Información Pública:** Es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha Información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; y el literal d) **Información Oficiosa:** es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa. En ese sentido, esta Corte como Ente garante del Derecho de Acceso a la Información Pública, ha divulgado el informe de auditoría antes relacionado, en el respectivo sitio web: [www.cortedecuentas.gob.sv](http://www.cortedecuentas.gob.sv) portal de transparencia/Resultados del proceso de Fiscalización/Informes Finales de Auditoría/Dirección de auditoría Uno/año 2017 en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 numeral 24 y 16 de la LAIP, que establecen el carácter oficioso de los informes finales de auditoría, salvo aquellos que enmarquen dentro del régimen de excepciones permitidas por la Ley, tal como lo determina el art. 4 literal a) de la Ley en comento.

**POR TANTO:** En razón a lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal b), d), e i), 65, 66, 71, y 72 literal c) de la LAIP, y 57 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE:**

- a) **Admítase** la solicitud de información, registrada bajo el No. DAIP-278-2017.
- b) **Concédase** a los ciudadanos **Hernández Chacón y López**, el acceso en archivo digital de la siguiente información:





- ✓ Copia de la carta de remisión del informe final a la Asamblea Legislativa, con Referencia PRES-REF-035-2017, de fecha 20 de julio de 2017; requerida en el **Literal d)**, de la solicitud.

c) **Infórmese** a los ciudadanos lo comunicado por la Dirección de Auditoría Uno, en el numeral 2, del Romano III, de la presente resolución, en cuanto a lo requerido en el **Literal b)**. Asimismo, con respecto al requerimiento del **Literal a)**, se les invita a que visiten la página web: [www.cortedecuentas.gob.sv](http://www.cortedecuentas.gob.sv) portal de transparencia / Resultados del proceso de Fiscalización / Informes Finales de Auditoría / Dirección de auditoría Uno / año 2017, en donde encontrarán lo solicitado.

Con respecto a lo requerido en el **Literal c)**, queda pendiente la entrega de la información relacionada con **los papeles de trabajo** del “Informe Examen Especial al Informe de la Gestión Financiera del Estado, presentado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016”, en virtud que la Unidad generadora de la información, solicitó que se le concediera quince días hábiles, para preparar versión pública de la misma, la cual tiene como fecha límite, para ser remitida a este Departamento, el día lunes 11 de diciembre de 2017, por lo que posterior a esa fecha estará disponible lo requerido, para lo cual deberán presentarse a las instalaciones de este Departamento con un Dispositivo de almacenamiento, ya que el tamaño de la información requerida, sobrepasa la capacidad de envío de nuestro correo Institucional.

d) **Notifíquese** la presente resolución, en el medio y forma señalados para tales efectos.

  
**Licda. Mirna Yaneth Mercado Laínez**  
Directora de Transparencia y Oficial de Información.



nd.